



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **045** DE 2020

(25 de agosto de 2020)

Por el cual se expide el Reglamento de trabajos de grado para los posgrados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No.11 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de marzo 08 de 2018, expedido por el Consejo Superior Universitario, aprobó el "**REGLAMENTO ESTUDIANTIL para los programas de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca**".

Que el Acuerdo 083 de 2010, estableció en el Artículo 2, diferentes modalidades de grado para los estudiantes de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se establecieron para "*diversificar la presentación de trabajos conducentes a título, teniendo en cuenta las exigencias, tendencias educativas y pedagógicas*", con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad en el ámbito de la Educación Superior.

Que de conformidad con el Acuerdo 026 de 19 de mayo de 2020 "*Por el cual se modifica el artículo tercero del Acuerdo 083 de 2010 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*", en el sentido de precisar que las modalidades de grado contempladas en el citado Acuerdo y su respectiva evaluación, se realizará en cada Facultad, estableciendo criterios y procedimientos para las modalidades de grado de los programas de pregrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"

Que el presente reglamento está enmarcado de conformidad con el Acuerdo 022 de 2020 "*Por el cual se aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional -MOPEI.*", el Acuerdo 032 de 2019 "*por el cual se aprueba la política de investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*", el Acuerdo 31 del 2020 "*Por el cual se actualizan los Lineamientos curriculares de Unicolmayor orientados a fortalecer el diseño, desarrollo y evaluación curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado los lineamientos curriculares*", entre otros .

Que el cumplimiento de la Misión de la Universidad, reconocida académica y socialmente, de docencia con investigación, participativa e incluyente, con presencia local y regional, propende por la formación de profesionales integrales, éticos, responsables y con pensamiento crítico; ciudadanos capaces de responder a las realidades, retos, demandas de la sociedad, en armonía con el ambiente.

Que de conformidad con el Acuerdo 004 de 7 de mayo de 2020 "*por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Plurianual de inversiones 2020-2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" consagra como objetivo estratégico 2: *Consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional*".

Que el Acuerdo 027 del 2 de junio de 2020 “... *expide el Reglamento de las modalidades de grado de los programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*” y señala en el Artículo 12 MODALIDAD TRES: PRIMER SEMESTRE APROBADO EN PROGRAMAS DE POSGRADO OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. “El Acuerdo 083 de 2010 define esta modalidad como: La oportunidad de profundizar en un área específica del conocimiento

Que el Acuerdo 02 del CESU del año 2020 el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en el Artículo 1 numeral 2.2 literal c” *productos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y de creación. Son los resultados que se obtienen en los procesos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y creación, que responden a la identidad, misión, tipología y el contexto regional y local de la institución y de los programas académicos “ ; artículo 5 literal g” incentivar el desarrollo de investigación, innovación, creación e incorporación tecnológica en el quehacer institucional, de tal forma que pueda contribuir a la atención de las demandas sociales y productivas del entorno colombiano; Artículo 13 literal a y b, Artículo 15 literal d” la existencia de procesos para la investigación formativa y la investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, en sintonía con el saber universal y de acuerdo con el nivel de formación y la modalidad del programa académico “ ; artículo 16 numeral 8 Factor Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados al programa académico “ ; Artículo 19 numeral 6 Factor Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación”.*

Que el presente reglamento aplica para aquellos programas de Especialización que definan dentro de sus condiciones de calidad desarrollar un proyecto final como modalidad de grado.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en las sesiones del mes de mayo , junio y julio realizó ajustes y aportes a la propuesta del reglamento.

Que el Comité Institucional de investigaciones en fecha 14 de julio de 2020, analizó la propuesta de reglamento de grado para los programas de posgrado de la Universidad.

Que de conformidad con el correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2020 del Doctor Hernando Carvajal Morales Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2020 de la Dra Doris Astrid González López , se aportó la retroalimentación a la propuesta producto de las mesas de trabajo al interior de las facultades respectivas con el ánimo de integrar y consolidar la propuesta unificada de amplio alcance para los diferentes programas posgraduales.

Que de conformidad con la reunión sincrónica de fecha 6 de agosto de 2020 con el equipo de Decanos y el docente con funciones de dirección del programa de ciencias básicas, se definió que la Facultad de Derecho por especificidad disciplinar y en cumplimiento de normatividad especial formulará la reglamentación particular.

Que de conformidad con las reuniones sincrónicas desarrolladas del 6 al 12 de agosto de 2020 con docentes de diferentes facultades se realizaron los ajustes y alineación correspondiente a la propuesta del reglamento.

Que el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud en fecha agosto 12 de 2020 conforme Acta número 19 analizó y emitió concepto favorable a la propuesta ajustada del reglamento de grado para los programas de posgrado.

Que el Consejo Académico en fecha 25 de agosto de 2020, analizó la propuesta del Reglamento de trabajos de grado para los posgrados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y lo considera pertinente.

Que en consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

Artículo 1.- EXPEDIR el Reglamento de trabajos de grado para los programas de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, programas de Maestría y los programas de Especialización que así lo tengan definido en sus condiciones de calidad.

CAPÍTULO I

Artículo 2. - DEL OBJETO Este documento es el marco general que se debe aplicar a los estudiantes de los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para llevar a cabo su trabajo de grado. Su objeto es proveer un documento normativo que permita definir las condiciones necesarias para el desarrollo de este por parte de los estudiantes.

Artículo 3. DEFINICIONES: MODALIDAD DE GRADO: Es el conjunto de actividades de revisión, indagación, selección, abstracción y profundización alrededor de un tema específico relacionado con el perfil de formación del estudiante. Debe desarrollarse en las modalidades ofrecidas por los programas de posgrado de la Universidad, como requisito para obtener el título.

Para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca solamente se podrá optar por la modalidad uno (1) - Trabajo de grado, considerándose la siguiente categorización:

- a) En programas de especialización, trabajo final.
- b) En maestrías en profundización, trabajo de profundización.
- c) En maestrías en investigación, trabajo de investigación.
- d) En doctorados, tesis doctoral.

Dentro de la modalidad trabajo de grado se incluyen las siguientes opciones:

- Trabajo final: Se considera como aquel ejercicio donde el estudiante logra aplicar lo aprendido durante sus estudios de posgrado en un contexto real específico desde la investigación formativa. El trabajo de grado debe permitir la aplicación del conocimiento mediante un proyecto de investigación bajo una metodología sistemática y rigurosa que sea pertinente y coherente con las problemáticas y demandas del entorno que se acerque a las fronteras del conocimiento.
- Trabajo de profundización: En la maestría en profundización, es el trabajo dirigido a la investigación aplicada, al estudio de caso, a estudios epidemiológicos y a la creación o interpretación documentada, según la naturaleza del Programa.
- Trabajo de investigación: En la maestría en investigación, el trabajo de grado debe evidenciar las competencias científicas disciplinares o creativas propias del investigador. Está dirigido al desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos, según el caso.
- Tesis doctoral: En lo referente a doctorados, los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance de la ciencia y la tecnología. En este sentido, las tesis elaboradas por los candidatos deben dar cuenta de un proceso sistemático, con un método claramente establecido que le permita obtener hallazgos novedosos sobre fenómenos estudiados en cualquier campo disciplinar, que sean avalados por un grupo interdisciplinar de académicos e investigadores con perfiles de alta calidad, que garanticen que dichos resultados pueden ser publicables en la medida en que aportan conocimiento innovador con alto impacto social o científico.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos la denominación registrada para efectos de condiciones de calidad (plan de estudios), será *Trabajo de Grado*.

DIRECTOR: Es el profesor (a) que cuenta con título igual o superior al que otorga el programa de especialización, maestría o doctorado donde desempeñará la dirección, con experiencia demostrada

en el área disciplinar, de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. También podrá ser director (a) un profesor (a) o investigador (a) de otra institución reconocida que cumpla con el anterior requisito de titulación y experiencia. Su principal función es dirigir y coordinar académicamente el desarrollo del trabajo de grado.

PARÁGRAFO 2. El director (a) deberá ser aprobado por el Comité de Currículo del Programa.

CODIRECTOR: Es el profesor o investigador que apoya al Director del trabajo en áreas específicas complementarias necesarias para el desarrollo del trabajo de grado y cumple con los mismos requisitos académicos del director.

PARÁGRAFO 3. El codirector (a) deberá ser aprobado por el Comité de Currículo del Programa.

PARAGRAFO 4. La función de director y codirector solo aplica para programas de Maestría.

ASESOR INTERNO PARA MAESTRÍA: Es el docente vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con horas explícitas en su plan de trabajo para orientación y seguimiento metodológico a los trabajos de grado, cuando el director y codirector son externos a la Universidad.

ASESOR INTERNO PARA ESPECIALIZACIÓN: Es el docente vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con horas explícitas en su plan de trabajo para orientación y seguimiento metodológico y disciplinar a los trabajos de grado.

PARAGRAFO 5. Si el director o codirector pertenecen a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tendrán horas explícitas de orientación y seguimiento a trabajos de grado en su plan de trabajo definidas por el Comité de Currículo del Programa.

PARÁGRAFO 6. No se requiere codirector en todos los casos. Solo se requerirá esta figura cuando el trabajo abarque diferentes áreas del conocimiento.

JURADOS. Son docentes, investigadores o profesionales vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca o docentes, investigadores o profesionales de entidades externas, con un título igual o superior al del Programa que lo requiera para la evaluación, que acepte participar el proceso de revisión y evaluación del trabajo de grado de manera *ad honorem*.

PARÁGRAFO 7: El director, codirector o asesor interno, del trabajo de grado o del trabajo de investigación a evaluar no podrán formar parte del jurado evaluador.

Artículo 4: DE LOS OBJETIVOS ACADÉMICOS DEL TRABAJO DE GRADO: El trabajo de grado pretende:

- a. Fortalecer la consolidación de la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional.
- b. Posibilitar el acercamiento del estudiante hacia el planteamiento, ejecución y resolución de problemas específicos en las áreas inherentes a su disciplina.
- c. Facilitar que el estudiante adquiera una serie de herramientas que lo formen para dar respuesta a las demandas sociales, de salud y económicas, con un alto grado de responsabilidad, compromiso ético y conocimiento teórico-práctico para la solución de problemas.
- d. Desarrollar en el estudiante destrezas y habilidades conceptuales y/o prácticas que le permitan innovar en su campo específico del saber.
- e. Formar personal especializado para investigar problemas del orden local, regional, nacional e internacional, que sean capaces de dar soluciones específicas en diversos campos del conocimiento o líneas de investigación propuestas.
- f. Relacionar diversas áreas del saber que permitan la creación, innovación, adaptación y difusión del conocimiento.

Artículo 5: DE LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES, CODIRECTORES Y ASESORES INTERNOS: Son funciones de estos actores:

- a. Realizar seguimiento y asesoría conceptual, metodológica o técnica a los estudiantes, de acuerdo con los parámetros definidos por cada programa de posgrado. Los programas de posgrado definirán de manera autónoma la forma de realizar el seguimiento de las asesorías.
- b. Establecer junto al estudiante un cronograma de revisión, ajustes y entrega del proyecto, pactando cada una de las fechas.
- c. Dar a conocer a los estudiantes las condiciones de entrega y avances de la investigación.
- d. Revisar rigurosamente los avances del trabajo de grado, aportando a los distintos apartados teóricos y/o prácticos que lo constituyen.
- e. Revisar rigurosamente los avances del trabajo de grado, aportando a los distintos apartados teóricos y/o prácticos que lo constituyen.
- f. Entregar junto al estudiante un informe de las actividades, dificultades, logros, y propuestas, dando cumplimiento al calendario establecido acorde con la normatividad interna de cada Programa.
- g. Entregar junto al estudiante un informe de las actividades, dificultades, logros, y propuestas, dando cumplimiento al calendario establecido acorde con la normatividad interna de cada Programa.
- h. Documentar y actualizar sus fundamentos teóricos, referenciales y de contexto para apoyar el desarrollo del proyecto.
- i. Realizar el acompañamiento pertinente y oportuno al estudiante hasta la sustentación de su trabajo.
- j. Asistir a las entregas de avances bajo la modalidad que determine cada Programa (presencial o virtual) en las fechas establecidas por la Dirección.
- k. Motivar al estudiante para que publique y socialice los resultados de su trabajo de grado.
- l. En casos excepcionales, los asesores deberán asistir a las reuniones citadas por el docente con funciones de coordinación de trabajos de grado, el Comité de currículo, el Comité de investigaciones o el Consejo de Facultad.
- m. Asegurar que el estudiante presenta un documento inédito y original, que respeta los derechos de autor.

PARÁGRAFO. En el caso que los trabajos de grado incluyan financiamiento o apoyo financiero, el director y/o codirector vigilarán el cumplimiento y buen uso de los mismos para la finalización del trabajo.

Artículo 6. -DERECHOS DEL ESTUDIANTE. Son derechos de los estudiantes que inscriben su trabajo de grado:

- a) Todos los contemplados en el Reglamento Estudiantil para los Programas de Posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca vigente
- b) Recibir de su director, codirector o asesor interno la orientación y asesoría conceptual, metodológica o técnica que requiera para el desarrollo de las actividades derivadas de su modalidad de trabajo de grado.
- c) Recibir el reconocimiento como autor intelectual de la investigación realizada.

- d) Obtener el reconocimiento de los derechos de autor sobre el trabajo de investigación realizado y en particular de los artículos concernientes a la producción del dominio científico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982 y la reglamentación interna de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- e) Solicitar cambio de director, codirector o asesor interno, situación que debe ser justificada ante el Comité de Currículo y conceptuada por el Comité de Investigaciones de la Facultad .

Artículo 7. -DEBERES DEL ESTUDIANTE. Son deberes de los estudiantes que inscriben el trabajo de grado:

- a) Todos los contemplados en el Reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca vigente y lo establecido en el presente Acuerdo.
- b) Cumplir con las fechas de inscripción y entrega de avances e informes acorde con el cronograma establecido por cada Programa.
- c) En caso de que el trabajo desarrollado sea producto de una convocatoria interna institucional, el estudiante debe reconocer los derechos de autoría al grupo de investigación con el que esté realizando el trabajo.
- d) Solicitar el debido permiso al director del trabajo de grado para la socialización en cualquier evento académico en el que presente los resultados de la investigación.
- e) Elaborar el trabajo de grado cumpliendo con los principios éticos y profesionales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Universidad sobre propiedad intelectual, sin vulnerar el buen nombre de terceros.
- f) Asistir a las asesorías programadas con el director, codirector y asesore interno, en los tiempos establecidos en común acuerdo.
- g) Cumplir el cronograma de trabajo asignado por el director, codirector y asesor interno.
- h) Realizar las modificaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con las observaciones y sugerencias por el director, codirector y asesor interno en el desarrollo del trabajo.
- i) Presentar los informes de avance y finalización al director, codirector y asesor interno y al docente con funciones de coordinación del Programa, según cronogramas establecidos, en las fechas y a los correos institucionales de quien corresponda.
- j) Cumplir con todas las condiciones establecidas en el procedimiento de cada Programa, para la sustentación del trabajo desarrollado.

CAPÍTULO II DE LOS TRABAJOS DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 8: DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES POR TRABAJO FINAL: Los trabajos de grado se elaborarán de manera individual o en grupos de trabajo de máximo cuatro integrantes y estarán sujetos a los ejes temáticos definidos por el Programa.

Artículo 9. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los docentes del Programa presentan los ejes temáticos y el alcance de cada uno de ellos asociado a los temas fundamentales abordados en la Especialización.
2. De acuerdo con el programa académico y la metodología del mismo, los estudiantes podrán:
 - a. Presentar varias propuestas de trabajo de grado, en el formato establecido por cada Programa, acorde con el cronograma establecido para ello.
 - b. Seleccionar un tema de los ofrecidos por el programa académico.
 - c. Postularse para el desarrollo de trabajo específicos de los ofrecidos por el programa.
3. Los asesores internos analizan la viabilidad de la opción propuesta y se envía correo de aceptación a de las propuestas presentadas.
4. Los estudiantes realizan la entrega y sustentación del anteproyecto.

PARÁGRAFO: Cada programa establecerá de manera interna el procedimiento para la aprobación del anteproyecto.

5. Una vez aprobado el anteproyecto, se inicia la fase I de la elaboración del trabajo final que incluye los capítulos de: Planteamiento del problema, justificación y marco referencial (antecedentes, marco teórico y marco legal).
6. Durante la fase II se desarrollan los capítulos de: diseño metodológico, planteamiento de la propuesta mediante el desarrollo de objetivos, conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.
7. Para la sustentación debe estar aprobado el trabajo final por parte de los asesores internos. Esto constituye el 60 % de la nota final.
8. La sustentación frente a jurados constituye el 40 % de la nota final. Este acto académico es abierto para la comunidad universitaria. Finalizada la sustentación, los jurados emiten su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el formato diseñado para tal fin y el docente con funciones de dirección del Programa elabora y da lectura al acta correspondiente en la cual se emite el concepto final.

PARÁGRAFO 1. Durante el desarrollo del trabajo se programan entregas y asesorías según calendario definido por la dirección del Programa.

9. El concepto evaluativo que es emitido por los jurados es cuantitativo homólogo cualitativo de la siguiente manera:
 - Laureado: Entre 4,8 y 5,0
 - Meritorio: Entre 4,5 y 4,7
 - Aprobado: Entre 4,0 y 4,4
 - Aprobado con correcciones: Entre 3,5 y 3,9
 - Rechazado: menor o igual a 3,4

PARÁGRAFO 2. Cada programa académico asociará la opción de grado a los componentes temáticos que considere pertinente, teniendo en cuenta su relación con el trabajo desarrollado. La calificación obtenida de la evaluación del trabajo final formará parte de la evaluación final de los componentes temáticos definidos.

CAPÍTULO III**DE LOS TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN PROFUNDIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 10: DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES POR TRABAJO DE GRADO: El trabajo de grado debe ser realizado en forma individual. En casos en que la situación lo amerite se podrá realizar el trabajo en grupo previa aprobación del comité curricular.

Artículo 11: DE LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIR EL TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para inscribir su trabajo de grado según corresponda la naturaleza de la maestría:

a) El estudiante deberá presentar su propuesta de trabajo de grado ante el comité de currículo del programa, teniendo en cuenta el cronograma establecido para ello. Esta propuesta incluye el título del trabajo de grado, los objetivos, el nombre del estudiante y datos del director, codirector y asesor interno, en los casos que se requiera.

b) En todos los casos, el estudiante deberá tener un director de trabajo de grado. En caso de que el estudiante tenga aprobado un director y codirector externo a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Comité de Currículo deberá asignar un asesor interno teniendo en cuenta su experticia en el campo y su plan de trabajo. El asesor interno servirá de enlace entre la universidad y la institución externa, así mismo apoyará en el cumplimiento del cronograma establecido por el Programa.

c) Para la aprobación del director y codirector por parte del Programa de Maestría, el estudiante deberá presentar ante el comité de currículo:

- La hoja de vida del director y/o codirector (ejemplo: CvLac).
- Carta de compromiso firmado por el director, codirector (si aplica), asesor interno (si aplica) y por el estudiante, donde se especifiquen las actividades a las que se comprometen cada uno para el desarrollo del trabajo.

PARÁGRAFO. En caso de que la institución externa financie la totalidad del proyecto, solo si la entidad externa está de acuerdo con ello, el asesor interno podrá participar de los productos generados a partir del mismo. Esto debe ser consignado en un acta de compromiso.

Artículo 12: DEL TRABAJO DE GRADO: El estudiante deberá cumplir con las siguientes etapas.

a) El estudiante deberá presentar previa asignación o aceptación del director, codirector y asesor interno (si aplica), la propuesta de trabajo de grado al docente con funciones de Coordinación del Programa de Maestría, según procedimiento. La entrega se hará teniendo en cuenta el cronograma estipulado por la Dirección del Programa de Maestría

b) Durante el tercer y cuarto semestre académico, en los componentes temáticos asociados al trabajo de grado, el estudiante deberá realizar una presentación oral y entregar los avances del mismo, siguiendo los lineamientos y procedimientos de presentación y el cronograma estipulado por la Dirección del Programa de Maestría.

c) Según formato y cronograma de actividades establecido por la dirección del Programa, el estudiante deberá hacer entrega a la coordinación del Programa de dos avances de trabajo (1 en el tercer semestre y uno en el cuarto semestre) de su trabajo de grado. La entrega se hará teniendo en cuenta el cronograma estipulado por la Dirección del Programa de Maestría.

Artículo 13: DE LOS REQUISITOS PARA SUSTENTAR: Para entrar en el proceso de sustentación del Trabajo de grado, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar el informe final del trabajo de grado.

b) El informe final puede ser presentado bajo dos opciones:

1) Un informe final bajo las normas metodológicas estipuladas por el Programa, con aval del director, codirector y asesor interno (si aplica), siguiendo el formato de presentación de trabajos de grado entregado por el Programa de Maestría. El informe final es el documento que recopila el resultado del trabajo de grado. La entrega se hará teniendo en cuenta el cronograma estipulado por la Dirección del Programa de Maestría.

2) Un artículo de investigación, revisión o artículo de reporte de caso sometido a consideración por una revista nacional o internacional indizada. Su publicación se regirá por lo establecido en el Acuerdo 41 de 2017," por el cual se emite concepto favorable al Reglamento de propiedad intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

c) En caso de que el estudiante y director decidan someter el trabajo de grado a un artículo de investigación, deben adjuntar como informe final: Portada, objetivos del trabajo de grado, artículo sometido, evidencia del envío del artículo y conclusiones, siguiendo el formato de presentación de trabajos de grado en modalidad de artículo entregado por el Programa de Maestría.

d) Adjuntar una carta de aprobación remitida al comité de currículo del Programa por parte del director, codirector y asesor interno (si aplica), donde se aprueba la calidad del trabajo entregado y se le da el aval para sustentar.

e) Adjuntar una carta remitida al comité de currículo del Programa por parte del director, codirector y asesor interno (si corresponde) donde se sugieran los jurados para la evaluación del trabajo de grado con sus respectivas hojas de vida (CvLac) y los correos electrónicos de contacto.

f). La decisión final de la selección de los jurados estará a cargo del Comité de Currículo del Programa, basados en la experticia de los jurados en el campo a evaluar, previa coordinación y disponibilidad.

g). El docente con funciones de Coordinación del Programa será el encargado de contactar a los jurados y coordinar la fecha de sustentación, de acuerdo con las fechas estipuladas por la Dirección de la Maestría y la disponibilidad de los jurados. Se debe contar con al menos un jurado externo.

Artículo 14. PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS FINALES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

El estudiante deberá presentar los documentos finales y los requisitos para dar por finalizado su trabajo de grado durante el semestre en el cual esté completando los créditos académicos del Programa, en las fechas establecidas por la dirección del Programa.

PARÁGRAFO 1. Los casos especiales relacionados con la entrega del informe final del trabajo de grado serán analizados por el Comité de Investigaciones de la Facultad; y como plazo máximo se podrá contar hasta por un (1) periodo académico sin costo para completitud de todos los requisitos exigidos para la obtención del título de maestría. Esto solo aplica únicamente en el caso que el trabajo de grado no esté asociado a ningún componente temático.

PARÁGRAFO 2. En casos especiales que el estudiante necesite más de un semestre para completitud de todos los requisitos, previa justificación, concepto favorable del comité de currículo y aprobación del Consejo de Facultad, tendrá hasta dos (2) años adicional para graduarse. En este periodo tendrá que asumir el costo de los derechos pecuniarios correspondientes.

Artículo 15: DEL PROCESO DE SUSTENTACIÓN Y EVALUACIÓN: Este proceso comprende el proceso de revisión del trabajo de grado con fines de sustentación y evaluación por parte de los Jurados.

a) Lectura y evaluación del trabajo de grado. Los jurados tendrán un plazo de treinta (30) días calendario para revisar el documento.

- Los jurados recibirán en su correo electrónico el documento final del trabajo de grado y un formato de evaluación del trabajo de grado que contempla la evaluación del trabajo escrito equivalente al 60% de la evaluación final. El escrito se evaluará sobre un total de 100 puntos.
- En el caso que el trabajo de grado contemple aspectos de confidencialidad, asociados a patentes u otros según corresponda, los jurados firmarán el respectivo compromiso.
- La aprobación para sustentación es equivalente al promedio de la evaluación de los dos jurados con un puntaje superior o igual a 75 puntos o su equivalente a 3,75 / 5,0.
- En caso de que la evaluación no alcance los 75 puntos (3,75 / 5,0), el jurado deberá remitir las sugerencias para que el trabajo cumpla con los criterios de evaluación. Dependiendo del caso particular, el estudiante tendrá un plazo no mayor a 30 días calendario para volver a presentar el trabajo de grado o trabajo de investigación.
- Los nuevos ajustes serán entregados al docente con funciones de Coordinación en trabajos de grado del Programa de Maestría, quién será el encargado de enviar las correcciones realizadas por el estudiante a los jurados.

b) La sustentación, con un valor de 40% de la evaluación final, se realizará ante una comisión conformada por el docente con funciones de Coordinación en trabajos de grado del Programa de Maestría, el director, codirector y asesor interno (si aplica) y dos (2) jurados. Este acto académico es abierto para la comunidad universitaria. Finalizada la sustentación, los jurados emitirán su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el formato diseñado para tal fin y el coordinador de las modalidades de grado elaborará y dará lectura al acta correspondiente en la cual se emite el concepto final.

PARÁGRAFO: El concepto evaluativo que es emitido por los jurados es cuantitativo homólogo cualitativo de la siguiente manera:

Aprobado con opción a mérito: Mayor o igual a 4,5.

Aprobado: Entre 4,0 y 4,4

Aprobado con correcciones: Entre 3,5 y 3,9

Rechazado: menor o igual a 3,4

Artículo 16. DE LAS DISTINCIONES: Los trabajos de grado o trabajos de investigación distinguidos se catalogan en:

- a) Trabajo de Grado o Trabajo de Investigación Meritorio: Se otorga esta distinción a aquellos estudiantes cuyos trabajos de grado o investigación presentan un aporte significativo a su respectiva área del conocimiento y cumple con la calificación mínima mencionada en el Parágrafo 1 del artículo 14 de este reglamento.
- b) Trabajo de Grado Laureado. Se otorga esta distinción a aquellos estudiantes cuyo trabajo de grado o de investigación ha dado lugar a una publicación en revista indexada o un reconocimiento nacional o internacional y hace un aporte significativo a su respectiva área del conocimiento y cumple con la calificación mínima mencionada en el Parágrafo 1 del artículo 14 de este reglamento.

PARÁGRAFO 1. Para las distinciones se tendrá en cuenta las especificaciones descritas y la siguiente escala cuantitativa:

Meritorio: de 4,5 – 4,7

Laureado: de 4,8 – 5,0

PARÁGRAFO 2. En todos los casos donde los jurados sugieran alguna distinción, estos deberán solicitar formalmente ante el Comité de currículo del programa, el Comité de Investigaciones de Facultad y aprobación del Consejo de Facultad, la distinción al trabajo de grado o trabajo de investigación exponiendo las razones de la mención y los aportes significativos del trabajo de grado o trabajo de investigación.

PARÁGRAFO 3. Cada programa académico podrá asociar la opción de grado a los componentes temáticos que considere pertinente, teniendo en cuenta su relación con el trabajo desarrollado.

CAPITULO V DE LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 17. DEL DOCENTE CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN. El docente con funciones de coordinación en trabajos de grado puede ser de planta u ocasional, con título de maestría o doctorado y con trayectoria investigativa.

Artículo 18. DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE CON FUNCIONES DE COORDINACIÓN. Son funciones del docente con funciones de coordinación en trabajos de grado o trabajos de investigación:

- a) Orientar al director, codirector y asesor interno en lo concerniente al desarrollo, seguimiento y evaluación de los procesos, requisitos académicos y administrativos de las modalidades que lo requieran.

- b) Consolidar la información e inscribir a los estudiantes en el formato correspondiente.
- c) Velar porque el desarrollo de los proyectos cumpla los principios éticos, de lealtad y buen nombre de la Universidad y de terceros.
- d) Programar y asistir a las sesiones de sustentación de los trabajos de grado o trabajos de investigación y de resultados.
- e) Crear y mantener una base de datos actualizada de los profesores investigadores internos y externos que puedan ser directores, codirectores, asesores internos y jurados de trabajos de grados y trabajos de investigación.
- f) Crear y mantener una base de datos de los trabajos de grado, trabajos de investigación y publicaciones de los estudiantes

Artículo 19. Los aspectos no contemplados en el presente Acuerdo, serán resueltos en primera instancia por el Comité de Currículo, en segunda instancia por el Comité de Investigaciones de cada Facultad, en tercera instancia por el Consejo de Facultad.

Artículo 20. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los 25 de agosto de 2020

EL PRESIDENTE (E) DEL CONSEJO,


LUGO MANUEL BARBOSA GUERRERO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Vo.Bo. Correo Electrónico

Proyectó y Revisó: María del Pilar Jiménez Márquez, Vicerrectora Académica
Samuel Leonardo Villamizar Berdugo, Vicerrector Administrativo
Ana Isabel Mora Bautista, Decana Facultad de Ciencias de la Salud
Over Humberto Serrano Suárez, Decano Facultad de Derecho
Doris Astrid González López, Decana Facultad de Ciencias Sociales
Hernando Carvajal Morales, Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Hernán Rodríguez Decano Facultad de Administración y Economía
Carlos Eduardo Ortíz Rojas, Jefe Oficina Jurídica 